

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00190.

Una vez quede ejecutoriado el auto de la misma data, que dispuso seguir adelante la ejecución, retorne el expediente al despacho para resolver en torno del reiterado silencio de la sociedad designada como secuestre frente al requerimiento del juzgado de rendir cuentas de su gestión.

Lo anterior, por cuanto este tema no se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura (*art. 8 Acuerdo PCSJA20-11567*).

Notifíquese,



Artemidoro Cualteros Miranda
Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º _____, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García